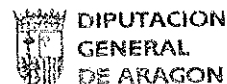


CLÁUSULA ADICIONAL PARA EL AÑO 2008 DEL CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y DISMINUIDOS FÍSICOS DE ARAGÓN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES



REGISTRO GENERAL DE CONVENIO

Con esta fecha y de conformidad con

En Zaragoza, a 15 de Septiembre de 2008, Decreto 151/88, ha sido Incrito con

n.º 766 Hoja 2 Capítulo 1

Folio el presente 28 de Septiembre

Zaragoza a 15 de 09 de 2008

El Encargado del Registro,

REUNIDOS

La Excm. Sra. D^a Luisa María NOENO CEAMANOS, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día 9 de Septiembre de dos mil ocho, y

D. Armando CARCAS BLASCO, con DNI nº 17.140.747-C, en nombre y representación de Fundación Disminuidos Físicos de Aragón, con CIF nº G-99118598, con domicilio social en C/ José Luis Pomarón, 9 de Zaragoza.

Ambos se reconocen la capacidad jurídica y de obrar en nombre de la Entidad que representan, y formalizan la presente Cláusula Adicional anual del Convenio Singular de Colaboración, con base en lo establecido por el artículo 90 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y dentro del marco fijado en la Orden de 27 de abril de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios y la Orden de 14 de mayo de 2008, por la que se modifica el Anexo I de la Orden de 27 de abril de 2007, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Que el Convenio suscrito en fecha 12 de junio de 2007 entre el Gobierno de Aragón y Disminuidos Físicos de Aragón (en adelante DFA) prevé en su estipulación cuarta el establecimiento de una Cláusula Adicional anual en la que se determinarán las variables técnicas, asistenciales, económicas y de cualquier otra índole en las que habrá de materializarse dicho convenio para cada ejercicio.

A estos efectos las partes formalizan la presente Cláusula Adicional para el año 2008 de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DE LA CLÁUSULA ADICIONAL ANUAL

El objeto de la presente Cláusula Adicional es la regulación para el año 2008 de la prestación de asistencia sanitaria a los beneficiarios del Sistema Aragonés de Salud por las modalidades asistenciales que se determinen y con la extensión y condiciones que más adelante se especifican, así como la contraprestación económica que la Entidad va a percibir por estos servicios.

SEGUNDA. FLUJO DE PACIENTES Y AUTORIZACIONES.

El Departamento de Salud y Consumo, en base a las competencias de ordenación de recursos asistenciales, establece como población de referencia la del Sector I de Zaragoza.

Si las necesidades asistenciales del Servicio Aragonés de la Salud lo aconsejan el Departamento de Salud y Consumo podrá remitir pacientes de otros Sectores Sanitarios de la Comunidad

La derivación la realizará el médico especialista en Medicina Física y Rehabilitación tras valoración del paciente y mediante informe en el que constará impresión diagnóstica, valoración de la situación funcional del paciente con indicación de la escala de valoración utilizada, prescripción del tratamiento de fisioterapia y/o de terapia ocupacional, datos de la historia de interés, pruebas complementarias y objetivos terapéuticos.

DFA realizará la citación en un plazo no superior a tres días laborables, directamente al paciente o persona responsable.

El inicio del procedimiento terapéutico, contado a partir del momento de la solicitud, salvo que se especifique una fecha concreta será como máximo:

- Solicitudes de carácter normal: 15 días laborables.
- Solicitudes de carácter preferente: 48 horas.

Se realizará una consulta inicial en la unidad de fisioterapia y/o de terapia ocupacional comprendiendo la anamnesis, exploración física y los objetivos terapéuticos establecidos por el Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación del Sector, las técnicas a aplicar y la duración del tratamiento.

DFA elaborará un informe dirigido al médico que ha derivado al usuario en el que conste curso del tratamiento, técnicas aplicadas, número de sesiones y resultados alcanzados, incluyendo una nueva evaluación de la situación funcional del paciente (con la escala utilizada) y su evolución desde el momento inicial de su derivación.

TERCERA. MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El servicio conveniado con DFA es de:

Rehabilitación ambulatoria.

Se entenderá por tratamiento por proceso la atención fisioterápica completa a la que se somete un paciente hasta su alta en el tratamiento y como mínimo las prestaciones que se deben ofrecer son las especificadas en el Anexo III.

CUARTA. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO CONCERTADO.

DFA prestará atención fisioterápica y/o de terapia ocupacional a pacientes con determinados procesos incluidos en el catálogo de procesos conveniados que se desarrolla en el Anexo II y con el contenido y alcance especificado en el Anexo III.

El catálogo de procesos conveniados representa la oferta estable de Servicios que presenta la Entidad con sus medios propios o mediante un contrato de servicios profesionales estable. Cualquier modificación que se produzca, a lo largo de la vigencia del Convenio, se comunicará al Departamento de Salud y Consumo.

En todas las modalidades asistenciales, el servicio de admisión será único, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 16.2 de la Ley General de Sanidad.

Salvo que por criterios técnico-sanitarios se justifique otro orden de prioridad, los pacientes, en todas las modalidades asistenciales, serán atendidos por riguroso orden cronológico de solicitud de asistencia.

Para cualquier modalidad asistencial el servicio de admisión de las Unidades Asistenciales, reclamará a sus pacientes o a sus representantes legales, la documentación que acredite el derecho a recibir la asistencia.

Los servicios asistenciales utilizarán la Base de Datos Poblacional de Tarjeta Sanitaria Individual. El número C.I.A. (Código de Identificación Autonómico) o C.I.P (Código de Identificación Personal) se utilizará como base identificatoria del paciente.

Los pacientes recibirán del Centro todo tipo de servicios y prestaciones asistenciales acordes con su nivel de asistencia, incluyendo los tratamientos que resulten más idóneos para la eliminación del proceso patológico padecido. Si por motivos excepcionales, el paciente precisara la utilización de un servicio especializado cuya dotación no fuese exigida al Centro para su nivel asistencial, se podrá en conocimiento del Servicio Aragonés de Salud, que decidirá, en su caso, dónde se realizará el servicio requerido.

La Entidad se compromete al mantenimiento de los recursos físicos, de los dispositivos técnico-sanitarios y los recursos humanos relacionados en el Anexo IV.

QUINTO. RÉGIMEN ECONÓMICO

A efectos de determinar la contraprestación económica, la actividad asistencial de DFA será valorada de acuerdo con los precios por proceso estipulados en el Anexo V.

El número estimado de pacientes que atenderá DFA será de 750 al año.

El presupuesto máximo estimado de la presente Cláusula Adicional para el periodo de 1 de junio a 31 de diciembre de 2008, es de **130.000 euros**, con cargo al Capítulo II de los Presupuestos del Departamento de Salud y Consumo.

Los tipos de tarifas a abonar por el Departamento de Salud y Consumo por los servicios prestados, según la modalidad asistencial de que se trate, serán las siguientes:

- Tarifa por paciente atendido en servicios de rehabilitación ambulatoria.

El tipo de tarifa a abonar por el Departamento de Salud y Consumo por los servicios prestados por DFA será de precio unitario por proceso completo atendido.

Los precios unitarios de cada uno de estos servicios y la estimación de actividad serán los que se especifican en el Anexo V y se aplicarán con efectos del 1 de junio del 2008.

En el valor asignado se encuentran comprendidos todas las prestaciones especificadas en el Anexo III, así como todos los costes sanitarios y no sanitarios, con el alcance que establece el R.D.1030 / 2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización y el Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón.

Cuando el gasto anual no supere el presupuesto máximo establecido en la presente Cláusula, se autoriza al Departamento de Salud y Consumo a minorar su aportación al objeto de adecuarla al gasto real, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

SEXTA. FACTURACIÓN

DFA facturará al Departamento de Salud y Consumo en el mes siguiente al que corresponde la facturación los servicios prestados, de acuerdo con los siguientes criterios:

A.-Criterios de facturación:

Las tarifas que se aplican se consideran tarifa por proceso. Se refiere a la atención sanitaria del proceso completo, estando incluida de forma general toda la asistencia que precise el paciente dentro del catálogo de procesos conveniados hasta el alta.

En los casos en que el Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación del Servicio Aragonés de Salud indique la necesidad de iniciar un nuevo tratamiento de la mitad de duración, se abonará el servicio en la cuantía de un 50% del precio unitario por proceso (Anexo V).

El Alta se producirá a criterio del Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación del Servicio Aragonés de Salud:

En los casos en que una vez iniciado el tratamiento fisioterápico se interrumpa por inasistencia del paciente (bien sea por motivos inexcusables, por exitus o por voluntad propia) sin realizar el número mínimo de sesiones estipuladas en el Anexo III, el Departamento de Salud y Consumo abonará el servicio en la cuantía de un 50% del precio unitario por proceso (Anexo VI).

B.- Documentación mensual a presentar:

Documentación mensual a presentar:

1.- Un documento resumen, firmado y sellado, con el valor unitario y el valor total de:

- Identificación (Centro y período)
- Número pacientes atendidos en el Centro.
- Valor del servicio prestado.

2.- Un listado en soporte magnético estándar con el desglose de la asistencia sanitaria prestada, dispuesto en orden alfabético, que contenga para todos los pacientes atendidos en las diferentes modalidades de asistencia:

- Identificación (Centro y período)
- Número de Tarjeta Sanitaria individual: C.I.A. ó C.I.P. y en su defecto número de Seguridad Social, y para extranjeros número de pasaporte.
- Apellidos y nombre del paciente
- Código Identificación de Asistencia Sanitaria (C.I.A.S.) Identificación del Médico prescriptor.
- Tipo de proceso.
- Fecha de solicitud de tratamiento.
- Fecha de citación.
- Fecha de inicio y terminación de asistencia
- Número total de sesiones

A la facturación se acompañará copia del documento de derivación y el informe de alta.

Los datos relativos al paciente serán los imprescindibles para su correcta identificación y ajustados al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

C.- Documentación semestral a presentar por la Entidad:

Relación nominal de trabajadores puestos a disposición del Convenio, con su categoría profesional y acompañada de copia de los TC1 y TC2.

El Departamento de Salud y Consumo y La Entidad podrán acordar las modificaciones que convengan a las partes en cuanto a soporte, plazos y disposición de los datos en la facturación, conservando la información básica expresada en los apartados anteriores.

Cuando en virtud de normas legales o reglamentarias, otros seguros públicos (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.) o privados (vehículos a motor, deportes federados, caza, etc.) o responsabilidad de terceros, por las lesiones o enfermedades causadas a la persona asistida, el importe de las prestaciones sanitarias deba ser a cargo de dichas entidades o terceros, la Entidad facturará directa y exclusivamente los servicios que preste al tercero obligado al pago, con independencia de que la persona asistida tenga derecho a la asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral por cuenta de la Seguridad Social.

El Departamento de Salud y Consumo realizará mensualmente las verificaciones y controles de calidad necesarios para asegurar la correcta aplicación del Convenio.

El Departamento de Salud y Consumo podrá realizar la correspondiente minoración en el abono de la factura correspondiente, requiriendo como trámite preceptivo el de la audiencia a la Entidad, en el supuesto de confirmar alguna irregularidad en:

- La oferta de procesos conveniados.
- La modalidad, características y alcance de la prestación del servicio sanitario.
- El protocolo de derivación de pacientes.
- Los recursos humanos o físicos conveniados.

Se informará de todo el procedimiento en la Comisión Paritaria de Seguimiento regulada en la cláusula quinta del Convenio y se seguirá lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

SÉPTIMA. GESTIÓN DE CALIDAD. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

DFA remitirá al Departamento de Salud y Consumo, la información sobre actividad asistencial, así como la información sobre demoras asistenciales, en el formato y plazos que se determine.

El Departamento de Salud y Consumo establecerá los requisitos en cuanto a soporte, plazos y disposición de los datos del Sistema de Información.

El Departamento de Salud y Consumo y el Servicio Aragonés de Salud, realizarán una evaluación periódica de la actividad asistencial realizada.

OCTAVA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de desarrollo, relativos a la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, incluido en la Orden de 27 de abril de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios, la Entidad, autoriza al Departamento de Salud y Consumo para acceder a sus datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el

Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social.

NOVENA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

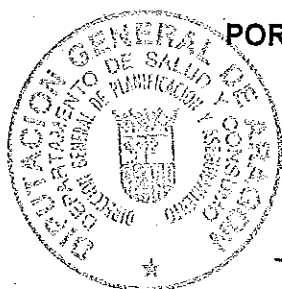
DFA deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil con terceros, que cubra las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria o extra-sanitaria del centro y los profesionales que presten servicio en el mismo, con cobertura de 642.720 € por siniestro.

La Entidad exigirá, y se constituye en garante, la suscripción de seguro de responsabilidad civil con tercero, con el alcance y cobertura que para el propio centro se establece en el párrafo anterior, de las empresas y profesionales que desarrollen actividad en el mismo, bajo contrato mercantil.

Y en prueba de conformidad firman la presente Cláusula Adicional Anual, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

DÉCIMA. EFECTOS Y DURACIÓN

La presente cláusula surtirá efecto desde el 1 de junio a 31 de diciembre de 2008, permaneciendo vigente la cláusula del ejercicio 2007 hasta el 30 de mayo de 2008.



**POR EL DEPARTAMENTO DE
SALUD Y CONSUMO**

Fdo. : Luisa María Noeno Ceamanos

**POR DISMINUIDOS FÍSICOS DE
ARAGÓN**

Fdo.: Armando Carcas Blasco

ANEXO I

REQUISITOS MÍNIMOS

REHABILITACIÓN AMBULATORIA:

Normativa:

Autorización de Funcionamiento para la oferta asistencial de fisioterapia y rehabilitación ambulatoria por parte del Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno de Aragón en cumplimiento del Decreto 106 / 2.004, de 27 de abril, por el que se aprueba el reglamento que regula la autorización de centros y servicios sanitarios de Aragón.

Cumplimiento de la normativa legal local, autonómica y estatal vigente, para la ubicación, funcionamiento y seguridad de todos los equipos utilizados, electromédicos o no, y para todo el material fungible que se precise, debiendo estar, durante toda la vigencia del convenio, en correcto estado de funcionamiento.

Equipamiento de fisioterapia:

- 
1. Termoterapia superficial. Contará con lámparas individuales de infrarrojos, tanque de parafina o sistema similar.
 2. Termoterapia profunda. Contará con equipo microondas o equipo similar.
 3. Equipo de ultrasonidos.
 4. Crioterapia. Contará con bolsas de hielo o similar de distintos tamaños.
 5. Electroterapia de baja y media frecuencia. Contará con los equipamientos necesarios para aplicar los diferentes tipos de corrientes.
 6. Hidroterapia. Contará con el equipo necesario para la realización de baños de contraste en extremidades superiores e inferiores (baños de contraste, pediluvios, maniluvios)
 7. Equipamiento de vertebroterapia.
 8. Material de mecanoterapia y cinesiterapia.

Equipamiento para terapia ocupacional:

- 
1. Todos aquellos utensilios y materiales necesarios para educar al paciente en las tres áreas fundamentales de las actividades de la vida diaria (AVD) vestido, higiene y alimentación, con objeto de permitir la realización de actividades personalizadas con finalidad terapéutica y conseguir el máximo nivel de independencia que se posible en las AVD.

ANEXO II

CATÁLOGO DE PROCESOS CONVENIADOS

El catálogo de procesos conveniados representa la oferta estable de Servicios que presenta la Entidad con sus medios propios o mediante un contrato de servicios profesionales estable.

La cartera de servicios de DFA asegurará la prestación de los procesos conveniados y se adecuará en lo necesario, sin pérdida de su autonomía propia, a las necesidades de la red sanitaria del Servicio Aragonés de Salud.

Queda fijada como catálogo de procesos conveniados la atención fisioterápica y/o de terapia ocupacional para los siguientes procesos:

REHABILITACIÓN AMBULATORIA:

Descripción según Categoría Mayor Diagnóstica	Descripción del procedimiento	
Accidente vascular cerebral (AVC) con hemiplejia	AVC con hemiplejia con/sin alteración del lenguaje y/o del habla.	
Enfermedades del sistema nervioso central	Enfermedades del sistema nervioso central	
Afecciones del sistema nervioso periférico y neuromiopatías	Síndromes caniculares y/o de atrapamiento	
	Afecciones traumáticas del sistema nervioso periférico	
	Otras afecciones del sistema nervioso y neuromiopatías	
Traumatismos cráneo encefálicos	Traumatismos cráneo encefálicos	
Afecciones traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas de las extremidades	Fracturas extremo proximal del húmero	
	Afecciones traumáticas osteoarticulares de las extremidades	Todas las patologías incluidas
	Afecciones traumáticas de las partes blandas de las extremidades	Todas las patologías incluidas
	Politraumatismos con lesiones complejas de las extremidades.	
Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas de las extremidades	Afecciones no traumáticas osteo-articulares y de las partes blandas del hombro.	Todas las patologías incluidas
	Afecciones no traumáticas osteo-articulares y de las partes blandas de la rodilla.	Todas las patologías incluidas
	Otras afecciones no traumáticas osteo-articulares y de las partes blandas de las extremidades (excepto del hombro y rodilla).	Todas las patologías incluidas



	Artritis
	Algoneurodistrofias
	Artroplastias
	Linfedema

Afecciones traumáticas y no traumáticas de la columna vertebral sin lesión medular	Afecciones traumáticas de la columna vertebral sin lesión medular.	
	Síndromes álgicos vertebrales de características mecánicas y/o degenerativas	Todas las patologías incluidas
	Otras afecciones vertebrales	
Amputaciones	Amputaciones	
Grupo específico de patología infantil	Deformidades vertebrales, acortamientos musculares y otras alteraciones del sistema músculo-esquelético	

ANEXO III
CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

A los efectos del presente convenio, se entenderá por tratamiento por proceso la atención fisioterápica completa a la que se somete un paciente hasta su alta en el tratamiento y que comprende,

1. Consulta inicial de valoración y planificación del tratamiento, realizada por un fisioterapeuta o terapeuta ocupacional.
2. El número de sesiones de fisioterapia o terapeuta ocupacional que aparecen reflejadas para cada proceso.
 - La duración mínima de cada sesión será de 30 minutos. En cada sesión se aplicarán de forma individual las técnicas fisioterápicas o de terapia ocupacional que se consideren necesarias (termoterapia, electroterapia, quinesiterapia, reeducación.. etc.).
 - De forma general las sesiones se aplicarán diarias.
3. Emisión de informe clínico por el fisioterapeuta o terapeuta ocupacional, por escrito, al finalizar el nº de sesiones previstas.
4. El alta se producirá a criterio del Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación del Servicio Aragonés de Salud:
 - Cuando se hayan conseguido la curación, la máxima mejoría posible o los objetivos especificados, independientemente de nº de sesiones realizado.
 - Cuando se considere que no es posible la curación, mejoría adicional o el cumplimiento de los objetivos especificados y se hayan realizado, al menos, las sesiones mínimas indicadas para cada procedimiento.

REHABILITACIÓN AMBULATORIA:

Descripción según Categoría Mayor Diagnóstica	Descripción del procedimiento		Número mínimo de sesiones
Accidente vascular cerebral (AVC) con hemiplejia	AVC con hemiplejia con/sin alteración del lenguaje y/o del habla.		40
Enfermedades del sistema nervioso central	Enfermedades del sistema nervioso central		25
Afecciones del sistema nervioso periférico y neuromiopatías	Síndromes caniculares y/o de atrapamiento		15
	Afecciones traumáticas del sistema nervioso periférico		40
	Otras afecciones del sistema nervioso y neuromiopatías		
Traumatismos cráneo encefálicos	Traumatismos cráneo encefálicos		50
Afecciones traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas de las extremidades	Fracturas extremo proximal del húmero		25
	Afecciones traumáticas osteoarticulares de las extremidades	Todas las patologías incluidas	30
	Afecciones traumáticas de las partes blandas de las extremidades	Todos las patologías incluidas	15
	Politraumatismos con lesiones complejas de las extremidades.		40
Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas de las extremidades	Afecciones no traumáticas osteo-articulares y de las partes blandas del hombro.	Todas las patologías incluidas	20
	Afecciones no traumáticas osteo-articulares y de las partes blandas de la rodilla.	Todas las patologías incluidas	15
	Otras afecciones no traumáticas osteo-articulares y de las partes blandas de las extremidades (excepto del hombro y rodilla).	Todas las patologías incluidas	15
	Artritis		15
	Algoneurodistrofias		45
	Artroplastias		35
	Linfedema		20

Afecciones traumáticas y no traumáticas de la	Afecciones traumáticas de la columna vertebral sin lesión medular.	15
---	--	----

columna vertebral sin lesión medular	Síndromes algícos vertebrales de características mecánicas y/o degenerativas	Todas las patologías incluidas	
	Otras afecciones vertebrales		15
Amputaciones	Amputaciones		40
Grupo específico de patología infantil	Deformidades vertebrales, acortamientos musculares y otras alteraciones del sistema músculo-esquelético		40

Acto seguido del momento de la consulta inicial podrá realizarse la primera sesión de tratamiento. Igualmente la entrega de informe clínico por escrito podrá hacerse al finalizar la última sesión.

Se administrarán mayor número de sesiones cuando los objetivos terapéuticos planteados así lo requieran, a criterio del Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación del Servicio Aragonés de Salud.

Los objetivos de la rehabilitación serán:

1. Recuperar la funcionalidad perdida y/o mantener las funciones residuales.
2. Informar al paciente de su enfermedad y de los cuidados básicos que puede seguir.
3. Entrenamiento en las actividades de la vida diaria.
4. Prevenir o corregir malos hábitos en relación con la enfermedad.
5. Entrenamiento de ortesis, prótesis y/o ayudas técnicas.

El tratamiento por fisioterapeutas y terapeutas ocupacionales contemplará también educación sanitaria sobre todo en lo relativo a la instrucción a pacientes y cuidadores sobre pautas a seguir que permitan lograr el mayor grado de autonomía posible una vez finalizada la atención en el centro.

DFA deberá disponer de una Historia Clínica de cada paciente, con los apartados básicos de:

- Anamnesis.
- Exploración funcional.
- Diagnóstico.
- Objetivos.
- Tratamiento.
- Curso evolutivo.

De forma general no se considerará procedente la derivación de un mismo paciente con idéntico proceso en un espacio corto de tiempo de forma consecutiva, tomando como referencia para ello el periodo de seis meses. De forma excepcional, y con la justificación del Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación del Servicio Aragonés de Salud este intervalo desaparecerá, considerándose posible iniciar un nuevo proceso de la misma duración o de mitad de duración.

Los fisioterapeutas y terapeuta ocupacionales de DFA que se dediquen a la ejecución de este convenio, participarán en las sesiones profesionales que se convoquen en el Sector a fin de ir unificando criterios en el desempeño profesional de sus funciones -valoraciones, tratamientos, educación sanitaria.

ANEXO IV

RECURSOS FÍSICOS Y HUMANOS

CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS

REHABILITACIÓN AMBULATORIA:

A. DATOS ADMINISTRATIVOS

Dirección: C/ Luís Pomarón nº 9

Localidad 50.007 ZARAGOZA Provincia

Titularidad: Propiedad ☒ Arrendado ☐ Concertado ☐

Otros:

B. ESTRUCTURA

1. EDIFICIO

Año de construcción:

2003

Año de la última remodelación:

Superficie total:

4000 m²

Superficie construida:

Construcciones o superficies anexas:

2. LOCALES PARA ASISTENCIA

Locales para rehabilitación: Sala de Fisioterapia y Rehabilitación del Centro Rey Fernando de Aragón.

Otros locales : Sala de Terapia Ocupacional del Centro Rey Fernando de Aragón

3. EQUIPAMIENTO

Nº. de EQUIPOS

OBSERVACIONES

INTERFERENCIAL 94	2	
MEGASONIC 900	1	CORRIENTES BAJA Y MEDIA FRECUENCIA
MEGASONIC 313 P4	2	TENS, ELECTROESTIMULACION...
MICROONDAS 242	1	
MEGATRAC 101 CON CAMILLA	1	TRACCION LUMBAR, CERVICAL
MEGASONIC 680	1	LASER
MEGASONIC 212-P	1	ULTRASONIDOS
MEGASONIC 510	1	MAGNETOTERAPIA
LYMPHA-MAT 300 GRADIENT	1	PRESOTERAPIA: BRAZOS, PIERNAS Y ABDOMEN
ESTABILIZADOR VERTICAL STANDY 3	1	BIPEDESTADOR
PLANO INCLINADO MOVIL ELECT.1M	2	
Mod.G-672 VOYAGER	1	CINTA
MOTMed viva 1	1	PEDALES AUTOMATICOS
GRUA	1	
SECA 665	1	BASCULA ADAPTADA A SILLAS
RUEDA DE HOMBRO	1	
ESCALERA DE DEDOS	1	
POLEA DOBLE DE PARED	1	
BANCO DE COLSON	1	
ESCALERAS Y RAMPA.	1	
ESPALDERAS	1	
COLCHONETAS	1	
MESA DE MANOS	1	
HIDROTERAPIA	1	BAÑOS DE CONTRASTE
CAMILLAS FIJAS	5	
CAMILLA BOBATH	1	
CAMILLA ELECTRICA	1	
PARALELAS	1	
TROLLER	1	
ESPEJO MOVIL Y BASCULANTE	1	
INFRARROJOS	3	
JUEGO DE MANCUERNAS	2	
TABLA DE BOHLER	1	
BALON GOMAESPUMA	1	
THERABAND-BANDAS DE LATEX		
GYM BALL-BOLA BOBATH	2	
COLD PACK-BOLSAS FRIO	2	
JAULA DE ROCHER-MATERIAL POLEOTERAPIA	1	
ESTERILLAS	6	
BICICLETA ESTATICA		
MULETAS	6	
ANDADORES	3	
PEDALIER	1	
JUEGO CUÑAS POSTURALES	5	
JUEGO LASTRES		
SACOS ARENA DIFERENTES PESOS		
ALMOHADAS MEDIA CUÑA	2	
NEVERA PARA BOLSAS DE FRIO	1	
CINCHA DE BRAZOS,CINCHA HAMACA PIERNA		
RAZO,CINCHA PIERNAS, CINCHA PÉLVICA,		
EJERCITADORES RESPIRATORIOS	8	
MEDIDOR DE PICO MÁXIMO DE FLUJO	5	

CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- Plantilla mínima:

Categoría	Nº
Fisio-Responsable	0,5
Fisioterapeutas	5,5
Terapeutas ocupacionales	1
Auxiliares de enfermería	1
Auxiliar Administrativo	1
TOTAL	9

2.- Horario:

La disponibilidad horaria de atención sanitaria ambulatoria es la siguiente:

	Mañana	Tarde	
Contínuo	Desde 8:00	Hasta 18:30	

DFA prestará el servicio a los pacientes remitidos en días laborables de lunes a viernes y en jornada de mañana y/o de tarde.

Los servicios permanecerán abiertos todos los meses del año sin cierre vacacional.

ANEXO V

**VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS
SANITARIOS CONCERTADOS**

El número estimado de pacientes que atenderá DFA será de 750 al año

A efectos de determinar la contraprestación económica, la actividad asistencial del Centro será valorada durante el presente año 2.008 del modo siguiente, fijando una tarifa unitaria por proceso:

REHABILITACIÓN AMBULATORIA:

Descripción según Categoría Mayor Diagnóstica	Descripción del procedimiento		Tarifa en €
Accidente vascular cerebral (AVC) con hemiplejía	AVC con hemiplejía con/sin alteración del lenguaje y/o del habla.		355
Enfermedades del sistema nervioso central	Enfermedades del sistema nervioso central		235
Afecciones del sistema nervioso periférico y neuromiopatías	Síndromes caniculares y/o de atrapamiento		155
	Afecciones traumáticas del sistema nervioso periférico		355
	Otras afecciones del sistema nervioso y neuromiopatías		
Traumatismos cráneo encefálicos	Traumatismos cráneo encefálicos		435
Afecciones traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas de las extremidades	Fracturas extremo proximal del húmero		235
	Afecciones traumáticas osteoarticulares de las extremidades	Todas las patologías incluidas	275
	Afecciones traumáticas de las partes blandas de las extremidades	Todos las patologías incluidas	155
	Politraumatismos con lesiones complejas de las extremidades.		355
Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas de las extremidades	Afecciones no traumáticas osteo-articulares y de las partes blandas del hombro.	Todas las patologías incluidas	195
	Afecciones no traumáticas osteo-articulares y de las partes blandas de la rodilla.	Todas las patologías incluidas	155
	Otras afecciones no traumáticas osteo-articulares y de las partes blandas de las extremidades (excepto del hombro y rodilla).	Todas las patologías incluidas	155
	Artritis		155
	Algoneurodistrofias		395



	Artroplastias	315
	Linfedema	195
Afecciones traumáticas y no traumáticas de la columna vertebral sin lesión medular	Afecciones traumáticas de la columna vertebral sin lesión medular.	155
	Síndromes algicos vertebrales de características mecánicas y/o degenerativas	
	Todas las patologías incluidas	
	Otras afecciones vertebrales	155
Amputaciones	Amputaciones	355
Grupo específico de patología infantil	Deformidades vertebrales, acortamientos musculares y otras alteraciones del sistema músculo-esquelético	355

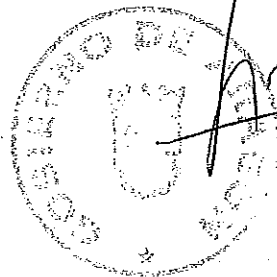
JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de la Cláusula Adicional para el año 2008 del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Disminuidos Físicos de Aragón para la atención a pacientes. Segundo.- Aprobar la celebración de la Cláusula Adicional para el año 2008 del mencionado Convenio de Colaboración, que supone un coste máximo estimado de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.261.009.91002 del Presupuesto del Departamento de Salud y Consumo del ejercicio 2008. Tercero.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo para la firma de la presente Cláusula Adicional para el año 2008, en nombre y representación del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a diez de septiembre de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO



Entrada nº

4065
18 SET. 2008

**GOBIERNO
DE ARAGON**
VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Adjunto remitimos Cláusula adicional para el año 2008, del Convenio Singular de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Disminuidos Físicos de Aragón para la atención de pacientes en la Comunidad Autónoma de Aragón, para su registro por triplicado, así como una copia de la misma y del Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Zaragoza, a 17 de Septiembre de 2008



LA JEFE DE SERVICIO DE
CONCIERTOS Y PRESTACIONES


Fdo: Ma Soledad Corbacho Malo

Entrada N.º

Salida N.º

FECHA

119
17 SET. 2008

**VICEPRESIDENCIA DE GOBIERNO.-
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.- REGISTRO DE CONVENIOS**